



CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción
Cámaras Regionales de la Construcción

De: Dirección de Asuntos Laborales

Asunto: Normativa de Seguridad y Salud en el trabajo (CCTIC y LOPCYMAT)

Fecha: 29 de enero de 2020

Referencia.: CVC N° 0002/2020

Señores afiliados:

En virtud de la publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.502 de fecha 09/01/2020 se eleva, a partir del 1 de enero de 2020 (01/01/2020) el Salario Mínimo Nacional (SMN) a DOS CIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00) mensuales, quedando el salario diario en OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 8.333,00).

Por otra parte, se publicó en la misma Gaceta Oficial Extraordinario N°6.502 , mediante la cual se fija el Cestaticket Socialista mensual en DOS CIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00) efectivo a partir del 01/01/2020.

Los salarios del tabulador no han sido igualados ni superados en ninguno de sus niveles por lo que no hubo activación de la Comisión de Avenimiento, prevista en la Cláusula 41 de la Convención.

Sin embargo en fecha 24 de enero las Federaciones Sindicales presentaron solicitud de aumento salarial, propuesta esta que se está evaluando y sobre la cual, hasta el momento, **NO** ha habido ningún acuerdo.

Por lo antes expuesto el tabulador vigente sigue siendo el homologado en acta de fecha 31 de octubre de 2019.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedamos de ustedes,

Atentamente,

Elizabeth Bolivar Cabrera
Directora de Asuntos Laborales